

**DILIGENCIA**

Para hacer constar que, tras la publicación de las bases reguladoras en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* n.º 20260312-51 de fecha 12 de marzo de 2026 y en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid* n.º 10084-851 de fecha 12 de marzo de 2026 se ha detectado un **error material de hecho** en el **Anexo I, base 10, apartado C) “Inversiones en la instalación deportiva (hasta 30 puntos)”**, concretamente en el subapartado relativo al detalle de las actuaciones valorables, dado que su contenido no coincide con lo señalado en el Anexo IV, donde figura la redacción válida y completa de las actuaciones objeto de valoración dentro de este criterio.

De acuerdo con el contenido correcto incluido en el *Anexo IV*, las actuaciones valorables dentro del apartado **C. Inversiones en la instalación deportiva (hasta 30 puntos)** son las siguientes:

**a) Reforma integral de vestuarios (hasta 7,5 puntos):**

Sustitución de alicatados y solados en mal estado, pintado de revestimientos, nuevas carpinterías, etc.

**b) Mejora de accesibilidad (hasta 7,5 puntos):**

Nuevos itinerarios accesibles a toda la instalación, nuevo aseo accesible, señalética adaptada, mecanismos accesibles y otras medidas que garanticen el acceso autónomo y seguro para personas con movilidad reducida.

**c) Modernización de unidades deportivas (hasta 7,5 puntos):**

Sustitución de césped y reparación de base de dos pistas de pádel, sustitución de vallado de simple torsión por electrosoldado en dos pistas de pádel, reparación de pavimento de pistas de tenis y reparación o sustitución de vallados deteriorados.

**d) Medidas de sostenibilidad (hasta 7,5 puntos):**

Instalación de luminarias LED, nueva instalación solar fotovoltaica u otras medidas orientadas a la eficiencia energética y reducción del impacto ambiental.

El error identificado tiene naturaleza estrictamente material, al tratarse de una discrepancia de redacción entre el cuerpo del documento y el contenido íntegro del Anexo IV. El error no supone modificación del plazo de presentación de solicitudes, no afecta a la puntuación asignada, a los criterios de valoración ni al contenido sustantivo de las bases, que permanecen inalterados.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de seguridad jurídica, transparencia y buena administración, procede aclarar que la redacción válida del subapartado C) es la contenida en el Anexo IV, que forma parte integrante de la convocatoria.

La presente diligencia se hace pública mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos oportunos.

***Propuesta firmada electrónicamente.***

*Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.*

## Información de Firmantes del Documento

